

ANEXO II

Expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
CA/42/P08	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA Provincia de Cádiz New Departure Hyatt Europa, S. A.	(A.C.D.G.A.E. 15-6-1989) Inversión subvencionable. 3.170.400.000 Subvención 792.600.000 Empleo creado 96	Inversión subvencionable. 6.572.260.000 Subvención 985.839.000 Empleo creado 96

25934 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se adjudican tres becas para la realización del «Master» en Valoraciones Inmobiliarias, que se llevará a cabo a lo largo de los cursos académicos 1991-1992 y 1992-1993.

De conformidad con la Resolución de 27 de junio de 1991, de la Secretaría de Estado de Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), por la que se convocaron hasta un máximo de cinco becas para la realización del «Master» en Valoraciones Inmobiliarias, que se llevará a cabo a lo largo de los cursos académicos 1991-1992 y 1992-1993, y una vez elevadas las candidaturas por el Comité de Selección,

Esta Secretaría ha resuelto adjudicar tres de las mencionadas becas de acuerdo con la relación que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

ANEXO

Alvarez de Eulate, Miguel Antonio.
Apalategui Millicua, Iñiqui.
Martínez de Madariaga, Pilar.

25935 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se adjudican becas para la realización del IV «Master» en Hacienda Pública: Gasto Público y Programación Económica, para el curso 1991-1992

De conformidad con la Resolución de 13 de junio de 1991, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se convocaron hasta un máximo de 30 becas para la realización del IV «Master» en Hacienda Pública: Gasto Público y Programación Económica, para el curso 1991-1992, y una vez elevadas las candidaturas por el Comité de Selección,

Esta Secretaría ha resuelto adjudicar 14 de las mencionadas becas, de acuerdo con la relación que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Secretario de Estado, Antonio Zabalza Martí.

ANEXO

Titulares:

Alonso Casillas, María Elena.
Erroz García, Francisco Javier.
Gómez Gómez, Nuria Elena.
Henales Martínez, Nely.
Martínez Martín, María Isabel.
Núñez Aguado, María José.
Pedregal Tercero, Diego.
Plaza García, Ignacio.
Rabadán Mosseray, Isabel.
Sánchez Calvo, María Elisa.
Santero Sánchez, Rosa.
Veras García, Beatriz.
Vega Catena, Pedro Jesús.
Granero Gómez, Purificación.

Suplentes:

Asensio Pardo, María Luisa.
Castaño Martín, María José.

25936 RESOLUCION de 17 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hacen públicas las Entidades dadas de alta en el Registro de miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto, prevé que el Registro de miembros de dicho Sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía y Hacienda para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello y en su virtud, este Ministerio acuerda:

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de Entidades que han sido dadas de alta en el Registro de miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de septiembre del año en curso según anexo adjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1991.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Relación de Entidades inscritas en el Registro de miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de septiembre de 1991:

«Banco Sabadell, Multibanca, Sociedad Anónima».
«Banco Inversión, Sociedad Anónima».
«Dresdner Bank, A. G.», sucursal España.
«Banque Paribas, Sociedad Anónima», sucursal España.
«Banque Indosuez», sucursal España.
«ABN Amro Bank N. V.», sucursal España.
«Banque Bruxelles Lambert, Sociedad Anónima», sucursal España.
«The Mitsui Taiyo Kobe Bank, Ltd.», sucursal España.
«The Royal Bank Canada», sucursal España.
«Banco Portugués do Atlántico», sucursal España.
«The Industrial Bank of Japan, Ltd.», sucursal España.
«Instituto Bancario San Paolo di Torino», sucursal España.
«The Sanwa Bank Limited», sucursal España.
«Banco Espirito Santo e Comercial de Lisboa», sucursal España.
«Credit Suisse», sucursal España.
«The Fuji Bank, Limited», sucursal España.

MINISTERIO DEL INTERIOR

25937 RESOLUCION de 14 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura-Gobernador civil de Badajoz las facultades sobre expulsión de extranjeros.

La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Badajoz y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas

establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad ciudadana. Estimando que la agilización de los trámites conducentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto ha de facilitar la solución de la referida problemática, se considera necesario hacer uso de la autorización conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y, en relación con la misma, en el artículo 87.4 de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he resuelto:

Primero.-Delegar en el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura-Gobernador civil de Badajoz las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional en el ámbito de la provincia de Badajoz.

Segundo.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicar a esta Secretaría de Estado, en cada caso que se decreta la expulsión, el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.-La presente delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1991.-El Secretario de Estado para la Seguridad-Director de la Seguridad del Estado, Rafael Vera Fernández-Huidrobo.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura-Gobernador civil de Badajoz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

25938 ORDEN de 10 de septiembre de 1991 sobre delegación de atribuciones en relación con el dominio público.

Aprobada por Real Decreto 1316/1991, de 2 de agosto, la reestructuración de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, en la que se crea la Dirección General de Costas, y teniendo en cuenta la amplitud de las competencias que el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, atribuye con carácter general al Departamento, procede, con objeto de agilizar la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes, realizar una asignación complementaria de atribuciones en dicha materia, sin perjuicio de la establecida, con carácter general, por la Orden de 12 de septiembre de 1991.

Asimismo, la Entidad de los bienes de dominio público, cuya tutela y gestión tiene encomendados este Ministerio, aconseja, a fin de asegurar la atención más inmediata de los asuntos relacionados con dichas funciones, delegar determinadas atribuciones en los Directores generales competentes.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se delegan en los Directores generales de Costas y Puertos, en la esfera de sus respectivas competencias sectoriales, y sin más excepciones que las previstas en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, todas las atribuciones del titular del Departamento contenidas en las disposiciones vigentes relacionadas con la gestión, tutela, protección y defensa del dominio público, incluido el otorgamiento de autorizaciones y concesiones para la ocupación y explotación de dicho dominio.

Segundo.-Se delegan, asimismo, las atribuciones a que se refiere el apartado primero, en el ámbito de su competencia sectorial específica, en el Director general de Carreteras, con la excepción del otorgamiento de concesiones para la ocupación y explotación del dominio público,

que seguirá correspondiendo al Secretario general para las Infraestructuras del Transporte Terrestre, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de septiembre de 1991.

Tercero.-El Ministro podrá recabar el conocimiento y resolución de cualesquiera asuntos objeto de esta delegación cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones como titular del Departamento.

Cuarto.-La Orden de 12 de septiembre de 1991 sobre delegación de atribuciones queda completada y modificada de acuerdo con lo dispuesto en la presente.

Quinto.-Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de septiembre de 1991.

BORRELL FONTELLES

Excmo. Sr. Secretario de Estado para las Políticas del Agua y del Medio Ambiente e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretarios generales para los Servicios de Transportes y para las Infraestructuras del Transporte Terrestre.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25939 RESOLUCION de 8 de octubre de 1991, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se aprueba la liquidación de Mutua Harino-Panadera de la Región Gallega, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 169, disponiendo su cese como Mutua en liquidación.

Por Resolución de la entonces Subsecretaría para la Seguridad Social, de 10 de mayo de 1982, se dispuso la disolución, con efectos de 1 de julio del mismo año, de Mutua Harino-Panadera de la Región Gallega, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 169, con la consiguiente apertura del proceso liquidatorio de la Entidad.

Una vez ultimadas las operaciones de dicho proceso liquidatorio, por la Comisión Liquidadora de la Mutua y de conformidad con lo establecido por el artículo 43.1 del Reglamento General de Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio), se ha presentado ante este Centro directivo el Balance final de los resultados de la liquidación y la correspondiente Memoria.

En dicha documentación se acredita suficientemente la cancelación de todas las deudas conocidas de la antigua Entidad, a cuyo efecto ha sido preciso disponer, previa la pertinente autorización, de la fianza reglamentaria de la Mutua, conforme a lo previsto por los artículos 17 y 44 del Reglamento de Colaboración antes citado, así como realizar una derrama entre los antiguos mutualistas por el importe resultante aún necesario.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43.2 del mismo Reglamento, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha emitido informe favorable sobre liquidación de la Entidad, considerando que no existe inconveniente para que se dé por terminado y se apruebe el proceso liquidatorio.

Por todo cuanto antecede, este Secretaría General para la Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas por el artículo 13 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado», del 24), en relación con lo establecido por el artículo 43 del Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado», de 2 de julio), ha resuelto aprobar la liquidación de Mutua Harino-Panadera de la Región Gallega, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 169, y su cese como Mutua en liquidación, con la consiguiente cancelación de tal situación en el Registro de Entidades autorizadas a colaborar con la Seguridad Social en la cobertura de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Todo lo cual le comunico para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Madrid, 8 de octubre de 1991.-El Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.